



CUT: 163428-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 06 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 163428-2021, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, solicitada por el Comité de Usuarios Tastapuquio Basbascoyoc, del Centro Poblado de Vista Alegre, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, debidamente representada por su Presidente Señor Valentín Quispe Gonzales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 163428-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, el Comité de Usuarios Tastapuquio Basbascoyoc, del centro poblado de Vista Alegre, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, debidamente representada por su Presidente Señor Valentín Quispe Gonzales; solicitó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para la construcción de la represa Tastapuquio Barbascoyoc;

Que, mediante CARTA N° 0573-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 22 de octubre del 2021, se puso de conocimiento a la administrada las siguientes observaciones al expediente administrativo signado con CUT N° 163428-2021, debiendo presentar los siguientes documentos:

- 1.- Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica vigente.
- 2.- Documento de propiedad o posesión legítima del lugar donde se efectuará las obras de captación.
- 3.- Documentos de propiedad o posesión legítima de los predios donde se utilizará el agua solicitada.
- 4.- Certificación ambiental del proyecto emitida por el sector correspondiente.
- 5.- Autorización sectorial para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. Para uso agrícola deberá de presentar el documento que acredite la propiedad o posesión legítima del lugar donde se hará uso del agua.
- 6.- La autorización de servidumbre de los terrenos donde se construirá la infraestructura hidráulica.
- 7.- Elaborar la memoria descriptiva del proyecto según Formato Anexo 11 de la RJ N° 007 - 2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamientos de Derechos de Uso de Agua, visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado en original y copia simple.

En ese sentido, deberá de subsanar las observaciones realizadas en un plazo de 10 (diez) días de recibido el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 numeral 3.1 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia y bajo apercibimiento de declararse improcedente o desestimado su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2021-ANA-AAA.PA /MARV, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, del análisis realizado técnicamente no es viable Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la construcción de la represa Tastapuquio Barbascoyoc, toda vez que el administrado no levanto las observaciones, detalladas en la CARTA N° 0573-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 22 de octubre del 2021, razón por la cual se deberá declarar improcedente el trámite solicitado;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por el Comité de Usuarios Tastapuquio Basbascoyoc, del centro poblado de Vista Alegre, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Tastapuquio Basbascoyoc, del centro poblado de Vista Alegre, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac